



# Legislatura Municipal

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

## RESOLUCIÓN NÚMERO 52 SERIE DE 2014-2015

PARA AUTORIZAR A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE PARA QUE, EN NOMBRE DE LA ALCALDESA, HONORABLE MARÍA ELOISA MELÉNDEZ ALTIERI, SUSCRIBA EL ACUERDO TRANSACCIONAL PROPUESTO PARA EL CASO DE WANDA LUGO POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR JOSEAN SANTIAGO LUGO Y MUNICIPIO DE PONCE, CIVIL NÚM. JDP20110364 (605), SOBRE: DAÑOS Y PERJUICIOS, ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE PONCE; Y PARA OTROS FINES

*ya*  
*ACIT*  
*M. C.*  
POR CUANTO:

El Artículo 3.009 (e) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, recoge las instancias en que el Poder Ejecutivo Municipal requiere autorización de la Legislatura Municipal para entrar en acuerdos transaccionales en reclamaciones contra el Municipio;

POR CUANTO:

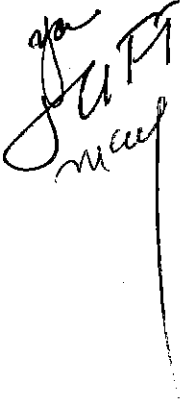
El día 29 de agosto de 2011 la parte demandante Wanda Lugo Velázquez por sí y en representación de su hijo menor Josean Santiago Lugo, presentaron una demanda contra el Municipio Autónomo de Ponce por unos daños sufridos por el menor Josean Santiago Lugo mientras se encontraba como alumno en el Centro Head Start del Bo. Magueyes en Ponce ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, reclamando el pago de la cantidad de **ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) más diez mil dólares (10,000.00)** por las costas, gastos y honorarios de abogado;

POR CUANTO:

De las alegaciones de la Demanda se desprende que el menor Josean Santiago Lugo sufrió una herida cortante en su pierna derecha con una silla defectuosa que se encontraba en el Centro Head Start del Bo. Magueyes. La herida requirió 15 puntos de sutura y el menor quedó con una cicatriz de carácter cosmético;

**POR CUANTO:** El representante legal de la parte demandante Lcdo. Pablo Colón Santiago extendió una oferta transaccional por la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) para ambos demandantes la cual fue rechazada por la representación legal del Municipio de Ponce;

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Ponce, luego de una ponderada evaluación sobre los gastos y costos que conlleva la litigación del caso antes mencionado y los daños sufridos por la parte demandante, ha determinado que resulta en el mejor interés del Municipio entrar en un acuerdo transaccional final y vinculante con los demandantes, de manera que este desista con perjuicio de toda causa de acción relacionada con los hechos reclamados en la Demanda, sin que esto constituya una concesión o admisión de responsabilidad legal, actuación culposa o negligente por parte del Municipio;

 **POR CUANTO:** Luego de varios trámites procesales, incluyendo la culminación del descubrimiento de prueba y la celebración de la conferencia con antelación al juicio, las partes han llegado a un acuerdo preliminar para finiquitar este pleito mediante el pago de la suma **Treinta y dos mil dólares (\$32,000.00)**, los cuales se distribuirán en veinticuatro mil dólares (24,000.00) para el menor y ocho mil dólares (8,000.00) para la madre por los gastos incurridos y el tratamiento del menor. Este acuerdo sería sin la imposición de gastos, costas ni honorarios de abogado, en adición será sin la aceptación de negligencia por parte del Municipio Autónomo de Ponce;

**POR CUANTO:** El Artículo 3.009(e) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada por la Ley Núm. 258-2004, 21 L.P.R.A. § 4109(e), requiere la previa autorización de la Legislatura Municipal, mediante la correspondiente Resolución, para la transacción de reclamaciones judiciales que conlleven un desembolso económico mayor de veinticinco mil dólares (\$25,000.00).

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Autorizar a la representación legal del Municipio Autónomo de Ponce para que, en nombre de la Alcaldesa, Honorable María Eloisa Meléndez Altieri, suscriba el acuerdo transaccional propuesto para el caso de WANDA LUGO POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR JOSEAN SANTIAGO LUGO V MUNICIPIO DE PONCE, CIVIL NÚM. JDP20110364 (605),, **SOBRE: DAÑOS Y PERJUICIOS**, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, sujeto a los siguientes términos y condiciones:


- ya  
JCT  
MCA*
- A. La parte demandante acordará poner fin a su reclamación mediante el pago por el Municipio Autónomo de Ponce de la cantidad de **treinta y dos Mil dólares (\$32,000.00)**.
  - B. El presente acuerdo entre las partes estará sujeto a las disposiciones contenidas en capítulo 4, del artículo 28, de la ley 66, del 17 de junio de 2014.
  - C. En virtud de la estipulación, las partes renunciarán a cualquier imposición de honorarios de abogado, gastos y costas del procedimiento judicial.
  - D. Las partes solicitarán que se dicte sentencia **con perjuicio** de conformidad a la estipulación y solicitan a su vez que la Sentencia sea considerada final y firme desde el momento que sea dictada por el Tribunal.
  - E. La parte demandante relevará al Municipio de cualquier instancia de responsabilidad contractual y extracontractual que pudiera suscitarse como consecuencia de la demora en el pago de la deuda objeto de este pleito.
  - F. Ambas partes renunciarán a todo derecho de apelación o revisión y expresarán su deseo de que la sentencia aprobando la estipulación surta efecto inmediatamente.

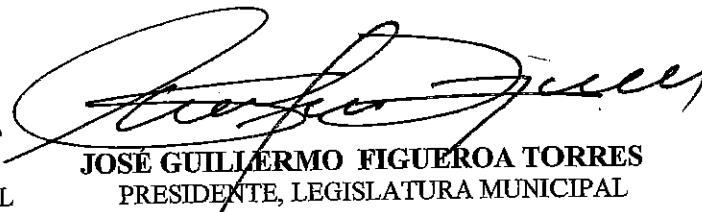
**SECCIÓN SEGUNDA:** La presente Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por esta Legislatura Municipal y la Alcaldesa de Ponce.

**SECCIÓN TERCERA:** Si cualquier disposición de esta Resolución fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Resolución, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

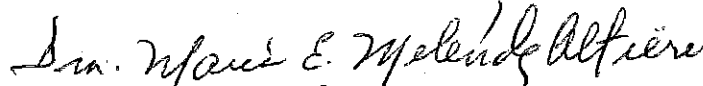
**SECCIÓN CUARTA:** Copia de la presente Resolución será enviada a las Oficinas de Servicios Legales y de Auditoría Interna, así como al Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

**APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015.**

  
**YASMÍN ADAIME MALDONADO**  
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL

  
**JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES**  
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 0 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015.**

  
**MARÍA ELOÍSA MELÉNDEZ ALTIERI, DMD**  
ALCALDESA

Revisado por: SVD

bqt

ADV

## CERTIFICACIÓN

**YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Resolución Número 52, Serie de 2014-2015; PARA AUTORIZAR A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE PARA QUE, EN NOMBRE DE LA ALCALDESA, HONORABLE MARÍA ELOISA MELÉNDEZ ALTIERI, SUSCRIBA EL ACUERDO TRANSACCIONAL PROPUESTO PARA EL CASO DE WANDA LUGO POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR JOSEAN SANTIAGO LUGO V MUNICIPIO DE PONCE, CIVIL NÚM. JDP20110364 (605), SOBRE: DAÑOS Y PERJUICIOS, ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE PONCE; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la *Sesión Extraordinaria celebrada el día lunes, 30 de marzo de 2015;* con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES

HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA

HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN

HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN

HON DOMINGO CHARDÓN FELICIANO

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON VÍCTOR REYES CABEZA

HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ

HON GIORDANO SAN ANTONIO MENDOZA

HON LUIS A. YORDÁN FRAU


*\*Las Honorables Janice Vanessa Torres Torres, Carmen G. Meléndez de López y Lucía de los Ángeles Velázquez Pagán estuvieron ausentes excusadas.*

*\*El Honorable Justiniano Díaz Maldonado votó en contra de este proyecto.*

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretaria de la Legislatura Municipal, el día **martes, 31 de marzo de 2015**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **martes, 31 de marzo de 2015** y ésta lo firmó el día **miércoles, 8 de abril de 2015**.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines precedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **miércoles, 8 de abril de 2015**.

  
YASMÍN ADAIME MALDONADO  
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL

  
SELLO OFICIAL